

Capítulo IV

De la Coordinación de Servicios

Artículo 74. La Coordinación de Servicios tiene por objeto lograr el desarrollo integral de la familia por medio de la atención a la población vulnerable del Municipio de Guadalajara, otorgando servicios que permitan la formación tanto de los niños, hasta la capacitación de los adultos mayores, de una manera corresponsable que repercuta en la superación armónica de la comunidad tapatía. Asimismo, brindar asistencia social a las familias más vulnerables y con menos oportunidades de desarrollo, fomentando la participación y las estrategias encaminadas a la educación preescolar, la capacitación para el trabajo y la asistencia nutricional, logrando así, que las familias tengan un mejor desarrollo psicosocial. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Lograr mediante la capacitación para el trabajo que las familias tapatías mejoren su calidad de vida, así como sus aspiraciones personales integrándolas al ámbito productivo;
- II. Crear estrategias que promuevan en la comunidad la participación del propio cuidado en la solución de problemática personal, familiar y comunitaria;
- III. Lograr el bienestar de las familias tapatías mediante el apoyo de profesionales de trabajo social;
- IV. Fortalecer los tejidos comunitarios que tiendan hacia la resolución pacífica de conflictos, así como la promoción de una cultura de paz y no violencia;
- V. Conducir y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, POA, las Matrices de Indicadores de Resultados y del presupuesto en su área de competencia; y
- VI. Las demás atribuciones que le determinen como de su competencia el Director General, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 75. La Coordinación de Servicios se compone de los siguientes departamentos:

- I. Trabajo Social;
- II. Salud y Bienestar;
- III. Guarderías y Comedores;
- IV. Habilidades y Profesionalización; y
- V. Unidad de Protección Civil.

Artículo 76. El Departamento de Trabajo Social tiene la responsabilidad de ser guía del modelo de atención y Ventanilla Única, al ser el área interlocutora con los ciudadanos que buscan el apoyo de la institución. Para el cumplimiento de sus asuntos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar, evaluar la operación, apoyar y contribuir a la elaboración del diagnóstico situacional de la asistencia social en la población tapatía;

- II. Participar en la integración, implantación, coordinación y operación del programa municipal de asistencia social en sus estrategias generales, estrategias específicas y líneas de acción dirigidas a los grupos vulnerables de la población del Municipio de Guadalajara;
- III. Promover, impulsar y apoyar la aplicación de políticas públicas, estrategias y dispositivos que coadyuven al fortalecimiento de la asistencia social corresponsable y el bienestar de la población vulnerable tapatía;
- IV. Fomentar mecanismos de corresponsabilidad social, coordinación interinstitucional y alianzas estratégicas tendientes a la atención y solución de la problemática de asistencia social identificada en los grupos vulnerables del municipio;
- V. Promover y coordinar proyectos de intervención autorizados por el superior jerárquico, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo;
- VI. Canalizar a los ciudadanos para la dotación en su caso de servicios y programas que el Sistema DIF Guadalajara otorga; e
- VII. Intervenir en la atención de problemas y necesidades, tanto individuales como colectivas, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de la comunidad.

Artículo 77. El Departamento de Trabajo Social se compone de las siguientes jefaturas:

- I. Ventanilla Única; y
- II. Casos urgentes.

Artículo 78. El Departamento de Salud y Bienestar tiene por objeto fortalecer y difundir los programas del sistema en beneficio de las familias y sus comunidades en situación vulnerable, así como proporcionar asistencia médica y odontológica integral en el primer nivel de atención realizando un diagnóstico oportuno e informando a la población hacia un auto cuidado, detección oportuna y la práctica de la prevención; para que mejoren sus condiciones de vida mediante la integración a los diversos programas del DIF Guadalajara y así faciliten superar la problemática en la que se encuentran. Además, brindando apoyo psicológico a las personas sujetas de asistencia social en condiciones vulnerables a los sectores más desprotegidos de la comunidad tapatía, para la prevención, diagnóstico y tratamiento de problemas que impiden el desarrollo armónico de la familia y la sociedad.

Artículo 79. El Departamento de Salud y Bienestar tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Consultas médicas;
- II. Impartición de pláticas de medicina preventiva para educación en la salud;
- III. Programa Control Niño Sano en los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y en los Centros de Desarrollo Comunitario;
- IV. Control de embarazo y puerperio;
- V. Control de enfermedades crónico degenerativas;
- VI. Aplicación de vacunas durante las semanas nacionales de salud;

- VII. Buscar apoyos extra institucionales para derivaciones y canalizaciones en caso de que el paciente lo requiera;
- VIII. Canalizar al menor para una atención más especializada en casos específicos; y
- IX. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 80. Componen el Departamento de Salud y Bienestar las siguientes jefaturas:

- I. Nutrición;
- II. Dental;
- III. Laboratorio;
- IV. Médica; y
- V. Psicología.

Artículo 81. El Departamento de Guarderías y Comedores tiene por objeto brindar educación inicial y preescolar a los menores en edad temprana para propiciar su desarrollo cognoscitivo, físico, afectivo, psicosocial y cultural que permita integrarlo escolar, familiar y socialmente, apoyando a las madres trabajadoras y jefes de familia sin seguridad social con el resguardo, protección y desarrollo de sus hijos facilitándoles la búsqueda de oportunidades de superación personal y participación en el ámbito laboral. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo los siguientes objetivos:

- I. Promover y brindar un servicio formativo asistencial a niños de 6 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres trabajadoras que se encuentren en estado de vulnerabilidad para optimizar el desarrollo biopsicosocial de los mismos;
- II. Propiciar el desarrollo cognoscitivo, afectivo, físico psicosocial y cultural de los becarios de 6 meses a 5 años 11 meses de edad que les permita reafirmar su personalidad cimentada en la autoestima y valores universales;
- III. Apoyar a las madres trabajadoras y jefes de familia sin seguridad social con el resguardo, protección y desarrollo de sus hijos facilitándoles la búsqueda de oportunidades de superación personal y participación en el ámbito laboral;
- IV. Brindar educación inicial y preescolar a los menores en edad temprana para propiciar su desarrollo cognoscitivo, físico, afectivo, psicosocial y cultural que permita integrarlo escolar, familiar y socialmente;
- V. Implementar un programa para fomentar el desarrollo de la autoestima y hábitos aceptables social y culturalmente en los becarios con apoyo de su familia;
- VI. Conservar y mejorar el estado físico y nutricional de los menores para prevenir factores de riesgo de salud;
- VII. Ofrecer a través de escuela para padres, orientación sobre diferentes procesos de desarrollo infantil y de las dinámicas familiares; y
- VIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 82. El Departamento de Guarderías y Comedores se compone de las siguientes jefaturas:

- I. Centros de Desarrollo Infantil, CDI, y Centros de Atención Infantil Comunitaria, CAIC; y
- II. Comedores Comunitarios.

Artículo 83. El Departamento de Habilidades y Profesionalización es el encargado de fomentar y promover los beneficios que aportan las habilidades y profesiones para una actividad económica para el empleo y el auto empleo, que redunde en una mejor calidad de vida y fomentar acciones tendientes al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la construcción de mecanismos de participación ciudadana. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Analizar, evaluar e implementar capacitación, dependiendo del entorno de cada Centro de Desarrollo Comunitario, las necesidades de profesionalización de los sujetos focalizados en la comunidad;
- II. El fortalecimiento del tejido comunitario en cada una de las zonas prioritarias del Municipio de Guadalajara;
- III. La promoción de una cultura de paz y atención a las violencias, dentro de cada uno de los Centros de Desarrollo Comunitario, implementando contenidos y cursos para este fin;
- IV. Fomentar la corresponsabilidad por medio de actividades artísticas que incluyan a la iniciativa privada, sociedad civil, y gobierno en pro de beneficios comunes de asistencia social;
- V. Coordinar acciones que fomenten la reinserción social de personas con problemas de desapego familiar y comunitario;
- VI. Gestionar convenios de coordinación intrainstitucional para la atención de población vulnerable, en específico en relación con una cultura de paz y prevención a las violencias; y
- VII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 84. El Departamento de Habilidades y Profesionalización se compone de las siguientes jefaturas:

- I. Centros de Desarrollo Comunitario; y
- II. Extra Escolar.

Artículo 85. La Unidad de Protección Civil es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los bienes inmuebles e instalaciones fijas y móviles del Sistema DIF Guadalajara, a los sectores públicos y sociales.

Artículo 86. En caso de contingencia trabajará en conjunto con Dirección General y los organismos de los tres órdenes de gobierno correspondientes.